

Febrero de 2011.

INFORME Y ACLARACIONES SOBRE LA PROVIDENCIA DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL.

Estimad@s compañer@s,

Después de reunirnos con Gil-Robles Abogados teniendo como principal asunto la última Providencia del Juez Vaquer, donde solicitaba una nueva opción que complementara el ya conocido plan de liquidación de Afinsa Bienes Tangibles, S. A., procedemos a trasladaros un informe sobre la opinión de nuestros abogados.

Dicha providencia no dice nada sobre la propiedad de los sellos, lo que les dice el Juez Vaquer a los administradores concursales es que le presenten una opción adicional de liquidación donde se recoja la titularidad de la filatelia de forma individualizada.

Esta opción no es nada fácil de llevar a la práctica, **pues hay un determinado porcentaje de sellos que no están adjudicados a las personas, con una proporción que va entre el 10 y el 20% del total.** Esta labor de adjudicación debió ser realizada en su día por Afinsa antes de la intervención judicial.

Esto nos llevaría a que no se pueda tratar a todos los afectados por igual, pues a aquellos que no tienen asignada la filatelia no se les podría tratar igual que a los que sí la tienen asignada.

En los concursos no se puede pagar en especie-salvo que expresamente así se acepte-, hay que pagar en dinero y tratar a todos por igual en la proporción de sus créditos. Y para eso está la fase de liquidación.

También cabría la posibilidad de que se suspenda la liquidación, en cuanto a la venta de filatelia y no al resto de los bienes, y supeditar la misma a la finalización de los procedimientos penales y la posibilidad de determinación de la propiedad de los sellos en los procedimientos civiles, si alguien lo solicitara a través de algún recurso.

Así mismo se podría estar buscando por parte de Afinsa solicitar la nulidad de actuaciones, **de hecho la propia Afinsa ya ha recurrido la providencia del Juez Vaquer, una muestra más de las actuaciones de Afinsa y los imputados que dirigen las mismas; ganar tiempo a toda costa.** Por tanto, dicha providencia es nula de momento por este motivo.

De conseguirse esta nulidad no debería suponer una paralización de la liquidación, pues la ley así lo establece, pero Afinsa va a intentar por todos los medios paralizarla.

De producirse la nulidad de actuaciones, cuando llegue el asunto al T. Supremo, dentro de tres o cuatro años, **se vuelve a empezar desde que se haya producido la nulidad, es decir, desde el informe de los interventores.** Volveríamos otra vez varios años atrás, discutiendo de nuevo sobre si los sellos son de Afinsa o no dentro del inventario de la empresa, y qué créditos tienen cada uno de los acreedores, **pero nunca la nulidad de la intervención en sí, ni del proceso de liquidación dentro del procedimiento concursal.**

Recordamos que Afinsa puede permitirse el lujo de pedir todas estas actuaciones, pues una parte importante de los gastos que implican estos recursos e iniciativas jurídicas se pagan del dinero de los afectados, es decir contra la masa. El resto del dinero para pagar estos cuantiosos gastos no sabemos de dónde sale, pero cada uno puede llegar a imaginárselo.

Como las sentencias en firme que se han emitido hasta ahora establecen que la propiedad de los sellos es de Afinsa y no de los afectados, y hasta ahora dichas sentencias no

han sido revocadas ni modificadas por otras distintas por el Juzgado de lo Mercantil, que es el único que tiene jurisdicción para poder hacerlo, no hay motivos para pedir nulidad de actuaciones y, por tanto, nuestro bufete alegará en este sentido, ya que la providencia no traslada ningún cambio de criterio del Juez Vaquer en ningún sentido.

Afinsa está alentando desde hace tiempo a los afectados para que pidan sus sellos y así no tener que deberles nada, de esta forma conseguirían reducir las cantidades totales que nos adeudan a los afectados, siendo el caso de que si todos los afectados pidiésemos nuestros sellos y nos diésemos por pagados con ello, desaparecería la insolvencia de la empresa, incluso presentarían superávit.

Nuestro bufete no recomienda a nadie que se conforme con recuperar los sellos y que de esta forma Afinsa se pague su deuda con cada afectado. Los sellos tienen un valor muy inferior al que aparece en los contratos. **Por tanto, con esta fórmula los afectados saldrían perjudicados y Afinsa ganando al quitarse de encima parte de la deuda que tiene actualmente, que proviene de un valor de la filatelia por debajo del precio al que la adjudicaron en contratos.**

La Admon. Concursal, antes de conocer la Providencia última del Juzgado de lo Mercantil, tenía la idea de realizar un primer pago de un 5% en el segundo semestre de este año. Cuando presenten la nueva alternativa al plan de liquidación y se conozcan las decisiones del juzgado al respecto se verá si mantienen el mismo criterio.

Aún cuando la liquidación en sí misma no se paraliza, todas estas circunstancias sí producirán determinados retrasos en la ejecución de la misma.

Volvemos a insistir en el hecho fundamental de que **la obligación de reflejar en la contabilidad de Afinsa las partidas correspondientes a los pactos de recompra que figuraban en los contratos no se realizaba, de ahí que cuando se contempla, a través de las inspecciones de Hacienda,**

aparece la enorme insolvencia que llevó a la empresa al concurso. Recordamos que Afinsa pudo paralizar dicho concurso presentando la contabilidad para comprobar que la realizaban correctamente y no lo hicieron. Es decir, pudieron parar todo y ni tan siquiera lo intentaron. Y no valen excusas en este sentido, ni períodos en prisión de pocas semanas ni otros. Si hubieran querido presentarla para demostrar que hacían bien las cosas lo hubieran podido hacer perfectamente.

Nuestros abogados nos han hecho partícipes de una denuncia que se interpuso sobre Afinsa -años antes de la intervención- ante el Banco de España, denuncia que han presentado en la demanda del recurso contencioso-administrativo contra el Estado, con el resultado que ya conocemos.

Esa denuncia fue enviada por el Banco de España a la fiscalía y el fiscal no hizo ninguna actuación, muestra clara y palpable de una dejación de sus funciones, ya que si en aquellos tiempos hubiesen sido tan diligentes como en el 2006 no estaríamos hablando ahora de más de 190.000 afectados y casi 2.000 millones de euros de deuda con los mismos.

Hemos pedido copia de dicha denuncia para darla a conocer a toda la opinión pública, como muestra de la arbitrariedad de las sentencias de la A. Nal. declarando no responsable al Estado en nuestro caso.

Hemos solicitado, a través de nuestros representantes jurídicos, entrevistas con la Admon. Concursal y el Juez de lo Penal, así como la posibilidad de visitar las naves donde se encuentra depositada la filatelia.

JUNTA FEDERACION NAL. PLATAFORMAS BLANCAS AFECTADOS DE AFINSA DE ESPAÑA.

